

República de Colombia



Libertad y Orden

Revisó

Aprobó

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO NÚMERO 1205 DE

13 AGO 2026

*"Por medio del cual se termina un encargo y se efectúa un nombramiento ordinario"*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 0938 del 3 de agosto de 2026, se encargó al doctor **ANDRÉS FELIPE CARDONA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.784.884 de Manizales, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Viceministro, Código 0020 del Despacho del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**Artículo 1°. Terminación de encargo.** Dar por terminado a partir de la fecha, el encargo del empleo denominado Viceministro, Código 0020 del Despacho del Viceministerio de Comercio Exterior; conferido al doctor **ANDRÉS FELIPE CARDONA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.784.884 de Manizales, quien desempeña el empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 4 de la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**Artículo 2°. Nombramiento.** Nombrar a partir de la fecha, con carácter ordinario a la doctora **SANDRA MAINELVY CARVAJAL SAENZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.777.990

Continuación del Decreto "Por medio del cual se termina un encargo y se efectúa un nombramiento ordinario"

de Ibagué, en el empleo denominado Viceministro, Código 0020 del Despacho del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**Artículo 3°. Comunicación.** Comunicar el presente Decreto a través de la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a los doctores **ANDRÉS FELIPE CARDONA RODRÍGUEZ** y **SANDRA MAINELVY CARVAJAL SAENZ**.

**Artículo 4°. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los

**13 AGO 2026**



EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



MAURICIO GÓMEZ AMÍN